



*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES, 05 MAY 2016

VISTO el Expediente N° 1617295/7403613 del registro de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA correspondiente a la sociedad CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y,

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la presentación efectuada por CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS a fojas 1/13, a efectos de acompañar los listados de precios de fábrica de los bienes a adjudicar a través de su plan de ahorro, correspondientes al mes de junio de 2015.

Que a fojas 14 interviene el DEPARTAMENTO CONTROL FEDERAL DE AHORRO y observa que la presentación se ha efectuado en forma extemporánea y además solicita aclaraciones sobre su contenido, por lo que se le corre vista a la sociedad.

Que a fojas 18, la sociedad responde y presenta planillas rectificativas de la información, pero no justifica la falta de observancia al plazo de presentación.





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

Que la Resolución General Nro. 8/15, en su Capítulo I, artículo 16.2 denominado "Comunicación de Precios" establece que las listas de precios revisten el carácter de declaraciones juradas y como tales deben estar suscriptas por el representante legal y no pueden contener errores, raspaduras, omisiones ni enmiendas, es decir que deben ser claras, concretas y bastarse a sí mismas a fin de permitir el control de legalidad.

Que el proceder de CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS ha desvirtuado el fundamento de la obligación impuesta por el artículo 16.2 del Capítulo I de las Normas de Ahorro, que es justamente, la de contar con la información fidedigna en tiempo oportuno.

Que lo expuesto, concuerda con lo dictaminado por el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO a fojas 20/22, donde se recomienda la aplicación de una multa de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) en atención a los antecedentes de idénticas irregularidades sancionadas a través de las Resoluciones Particulares Nros. 180/00, 1277/00, 1277/00 y 126/04, 1501/13 Y 1502/13 y 2456/14 entre otras.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 14 y 21 inc. a) de la LEY N° 22.315 y 52 y cctes. del Decreto N°





*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

142.277/43 y sus modificatorios, y Resolución I.G.J. (G) N° 8/15.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- SANCIONESE a CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS con una multa de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) por haber presentado la documentación requerida por el Artículo 16.2 del Capítulo I de las Normas de Ahorro en forma extemporánea. La multa deberá ser oblada y acreditado su pago dentro de los QUINCE (15) días de notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por la vía judicial. Se hace saber que el pago podrá ser efectuado en las cajas del Ente de Cooperación Técnica y Financiera sito en Paseo Colón 285, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en las sedes del Colegio Público de Abogados de Capital Federal, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y/o el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2.- Regístrese. Notifíquese por cédula a CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. Para el cumplimiento de la misma, pase a la DELEGACION ADMINISTRATIVA. Oportunamente, pase al DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO para su archivo.

RESOLUCION PARTICULAR I.G.J. N°:

0000623




SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS